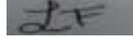


Constancia: Manizales, 30 de junio de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso monitorio, para resolver sobre el desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte demandante.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00130 00
ASUNTO	Termina proceso por desistimiento

Toda vez que el desistimiento de las pretensiones presentada por el apoderado de la parte demandante con facultad para desistir, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 314 del C.G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** el presente proceso **MONITORIO** promovida por **ESTEFANIA TABARES RAMÍREZ** en contra de **JORGE IVAN FRANCO SALGADO**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas DKY 58F propiedad del demandado JORGE IVAN FRANCO SALGADO (C.C.1.053.839.654). Oficiése en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Manizales – Caldas.

No se condenará en costas a la parte demandante a favor del demandado de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, por cuanto no aparece comprobada su causación; y tampoco se realizará condena en perjuicios en abstracto, pues al momento la medida de inscripción de la demanda no ha sido debidamente perfeccionada por error de la Secretaría de Movilidad de Manizales – Caldas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c281a8a0a6ba432a148f5b3f0f66f3f4205f05487db384f2159ea53e16e
28825**

Documento generado en 30/06/2021 04:38:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No.108 fijado el 01 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria